



Municipalidad
de San Isidro

« Decenio de la Personas con Discapacidad en el Perú »
« Año de las Cumbres Mundiales en el Perú »

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

107

San Isidro, 05 JUN. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe N° 0065-2008-0900-GRH/MSI de fecha 30 de mayo del 2008, mediante el cual el Gerente de Recursos Humanos comunica que don **CARLOS LINDO ROMERO**, servidor Obrero Permanente, cesa por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, don **CARLOS LINDO ROMERO**, obrero permanente en la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, cumple 70 años de edad el 11 de junio 2008, conforme se aprecia en su Documento Nacional de Identidad que obra en su Legajo Personal;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros municipales son trabajadores del sector público sujetos al régimen de la actividad privada, en lo que corresponde a derechos y beneficios;

Que el artículo 21° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CESAR, por límite de edad, a don **CARLOS LINDO ROMERO** a partir del 11 de junio del 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos para que se sirva efectuar la liquidación de los beneficios sociales correspondientes.

Artículo Tercero.- Dar las gracias a don **CARLOS LINDO ROMERO**, por los servicios prestados a la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

